



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:11 (09-11-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

DE LA TORRE SÁNCHEZ, ÁLVARO JUÁN (Racing Club Ferrol )  
VAL ALONSO, BRAIS (CD Arenteiro )  
MARIN SESMA, ALVARO (RC Celta Fortuna )  
NDIAYE, SEYNI MBAYE (RC Celta Fortuna )  
Cuenca Barreno, David "CUENCA" (CF Talavera de La Reina )  
CAPÓ PAYERAS, PEDRO LUIS "PEDRO CAPÓ" (CF Talavera de La Reina )  
Pedroarena Espinal, MARTIN "PEDROARENA" (Club Atlético Osasuna "B")  
CUESTA GUTIERREZ, MIGUEL "CUESTA" (Pontevedra CF )  
VALLES VELAZQUEZ, GASTON JOAQUIN (Unionistas de Salamanca CF )  
MULA SANCHEZ, ALEJANDRO MIGUEL "MULA" (SD Ponferradina )  
AGUILAR ELIZALDE, ENEKO (SD Ponferradina )  
FERNANDEZ CODINA, JOSEP MIQUEL (SD Ponferradina )  
MANDIANG DJITTE, SALIOU (Barakaldo CF )  
BALBOA BANDEIRA, ALEJANDRO "BALBOA" (CD Lugo )  
LORENZO POQUET, NATALIO "NATALIO" (Real Avilés Industrial )  
CAMPABADAL CLAROS, EDUARD (Real Avilés Industrial )  
PALACIOS PÉREZ, CÉSAR "CESAR PALACIOS" (Real Madrid Castilla )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SANZ MARTIN, AITOR "AITOR SANZ" (CD Tenerife )  
LOPEZ SARACHO, ANDONI "A. LÓPEZ" (SD Ponferradina )  
AMO TORRES, JOSE MARIA "AMO" (CD Lugo )  
PIEDRA BLANCO, IKER (CD Lugo )  
GONZÁLEZ CABRERA, FRANCISCO CARLOS (CP Cacereño )

##### Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

ORTEGA SANJUAN, GUZMAN "GUZMAN" (Real Avilés Industrial )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

ARCOS CADILLA, ANGEL "ARCOS" (RC Celta Fortuna )  
CARRILLO BALEA, JORGE "COKE" (RC Celta Fortuna )  
Sarango Roca, PEDRO "SARANGO" (Club Atlético Osasuna "B")  
SANTOS LINARES, MIKEL "SANTOS" (Athletic Club "B")

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Gelardo Vegara, Aitor "GELARDO" (Racing Club Ferrol )  
GAVIAN ALONSO, PABLO "GAVIAN" (RC Celta Fortuna )  
Montero Ortiz, Sergio (CF Talavera de La Reina )  
SILLERO MONREAL, JON "SILLERO" (Arenas Club )  
Arrasate Casimiro, Ibai "ARRASATE" (Club Atlético Osasuna "B")  
PINO CARIDE, YELKO "PINO" (Pontevedra CF )  
ABELENDA NEGREIRA, BRAIS "ABELENDA" (Pontevedra CF )  
DE LA NAVA GARCÍA, CARLOS "C. DE LA NAVA" (Unionistas de Salamanca CF )  
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS (Unionistas de Salamanca CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

SANCHEZ OCEN, IBON IGNACIO "SANCHEZ" (Athletic Club "B")  
DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")  
ANDUJAR JIMENEZ, DAVID (SD Ponferradina )  
SAN BARTOLOME PRIETO, VICTOR "SAN BARTOLOME" (Barakaldo CF )  
SAMANES BONITO, SANTIAGO (CD Lugo )  
ALBA RAMOS, TXUS (CD Lugo )  
CRESPO SÁNCHEZ, ADRIAN "CRESPO" (CP Cacereño )  
DE DIEGO MARTIN, JOSE RAMON "DE DIEGO" (CP Cacereño )  
YAÑEZ BARLA, DANIEL "YAÑEZ" (Real Madrid Castilla )  
AGUADO FACIO, DIEGO "AGUADO" (Real Madrid Castilla )  
PAREJA ALVAREZ, LUIS "PAREJA" (AD Mérida )  
BENEIT ROMERO, RAUL "BENEIT" (AD Mérida )  
DONCEL ORDOÑEZ, CARLOS "DONZEL" (AD Mérida )  
CASTELLANO ZAMORA, OSCAR (AD Mérida )  
MARTINEZ NAVARRO, GAIZKA (AD Mérida )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Di Renzo, Gonzalo Ignacio (CF Talavera de La Reina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BOSCH SANCHIS, ADRIA MIGUEL (Pontevedra CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MARTINEZ ESCORCIA, JULIO RAFAEL "MARTÍNEZ" (CD Guadalajara )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ CARRACEDO, IAGO "IAGO LOPEZ" (CD Lugo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RODRIGUEZ CASTRO, JORGE LUIS "RODRIGUEZ" (Arenas Club )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
MARTINEZ MUÑOZ, IVAN "MARTINEZ" (CP Cacereño )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### 4.- SUSPENSIÓN

MORAN IBAÑEZ, MANUEL ANGEL "MORAN" (Real Madrid Castilla )	3 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
JIMÉNEZ CORREDOR, DAVID (Real Madrid Castilla )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Nogales Dominguez, Diego "NOGALES" (CF Talavera de La Reina )	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Calvo Beitia, Iñigo "CALVO" (Club Atlético Osasuna "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
MAYNAR MARIÑO, MARCOS (CP Cacereño )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

Arbeloa Coca, Alvaro (Real Madrid Castilla )	autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
ALONSO GOMEZ, MIGUEL (AD Mérida )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### III-DELEGADOS

GONZALEZ GONZALEZ, CELSO (CD Arenteiro )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
ARCOCHA LARRAZABAL, JAVIER "ARKOTXA" (Athletic Club "B")	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Madrid Castilla

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Real Madrid CF, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que:

"- Real Madrid Castilla: En el minuto 90+5 el jugador (8) MORAN IBAÑEZ, MANUEL ANGEL fue expulsado por el siguiente motivo: por dar una patada a un contrario sin estar el balón en juego, teniendo que ser sujetado por sus compañeros ya que el jugador siguió discutiendo con los rivales. Tras ello, el jugador no se marchó del terreno de juego, retrasando la reanudación del mismo teniendo que ser apartado a su vestuario por integrantes de su propio club".

**SEGUNDO**.- Por el Real Madrid CF se presentan alegaciones aportando prueba videográfica, y recordando la regulación federativa de la presunción de veracidad de las actas arbitrales y el error material manifiesto, se aduce que:

"... En el caso que nos ocupa, esta parte no viene a cuestionar la decisión arbitral respecto de la expulsión del Jugador, empero si parte del contenido reflejado en el acta arbitral, en tanto en cuenta no se ajusta con exactitud a la realidad de lo sucedido. Concretamente lo siguiente: "Tras ello, el jugador no se marchó del terreno de juego, retrasando la reanudación del mismo teniendo que ser apartado a su vestuario por integrantes de su propio club". Pues bien, tal y como corroboran las imágenes que esta parte aporta junto al presente escrito: J11 Real Madrid Castilla.mp4, la reanudación del partido no se produce inmediatamente tras la expulsión debido a que el cuerpo técnico del Real Madrid Castilla solicita el sistema de revisión en vídeo de la jugada (FVS).

Por tanto, la reanudación del partido no se retrasa debido a que el Jugador no se marcha del terreno de juego sino como consecuencia de la solicitud de revisión por parte del cuerpo técnico del Club y posterior revisión de la jugada por parte del árbitro.

En consecuencia con lo anterior, esta parte considera conveniente se tome en consideración este extremo a efectos disciplinarios, en tanto en cuanto el acta refleja una causa de demora imputable al Jugador que no se corresponde con la realidad de los hechos y que podría conllevar una mayor sanción ...".

Concluye solicitando que se tengan "... por formuladas por parte del Real Madrid las presentes alegaciones- junto con la prueba videográfica-, en relación con el contenido del Acta arbitral del partido disputado el pasado día 09 de noviembre de 2025, entre los equipos AD MÉRIDA y Real Madrid Castilla, correspondiente a la jornada núm. 11 del Campeonato de Liga de Primera Federación (Fase Regular- Grupo 1), y en concreto respecto del contenido del acta relativo a la expulsión del Jugador".

**TERCERO**.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

**CUARTO**.- Detenidamente analizada la prueba videográfica y atendiendo al contenido del acta arbitral, se observa que, en efecto, en el minuto reseñado en el acta el árbitro procedió a revisar una jugada por el sistema FVS, tras lo cual procedió a reanudar el juego sin que



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

observa en las imágenes que el retraso o demora en hacerlo fuera debido a que el jugador con dorsal número 8 del Real Madrid causara tal demora.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que, en el presente caso tal presunción ha de decaer sólo en lo relativo a que el indicado jugador fuera el causante de la demora en la reanudación del encuentro o que el mismo la provocara.

Por lo demás, y eso no lo discute el Real Madrid CF, la conducta que se atribuye al indicado jugador en el acta del encuentro, consistente en “dar una patada a un contrario sin estar el balón en juego, teniendo que ser sujetado por sus compañeros ya que el jugador siguió discutiendo con los rivales” encaja por tanto en el tipo que se contiene en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que la acción consistente en producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, si “... se produjera al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código”.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y atendiendo a las circunstancias concurrentes, debe tenerse en cuenta el hecho posterior de encararse y discutir con los rivales, lo que merece un mayor reproche.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Real Madrid CF y en consecuencia **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 90+5 al jugador D. Manuel Ángel Morán Ibáñez, imponiéndose la sanción de tres encuentros de suspensión con arreglo al artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:11 (09-11-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

VALLEJO MELLADO, JAIME (CD Eldense )  
BELLOTTI, MARTIN "BELLOTTI" (Atlético Madrileño )  
ALBA FERNANDEZ, DAVID (Gimnàstic de Tarragona )  
MORENO MORENO, ANTONIO DAVID "MORENO" (Real Murcia CF )  
VAN RIJN PORTABELLA, NICOLAS "VAN RIJN" (CD Teruel )  
MORENO MARTINEZ, SERGIO (CD Teruel )  
MOYA MARTINEZ, VICTOR (FC Cartagena )  
COSTA QUIJANO, ALEJANDRO "COSTA" (Sevilla Atlético )  
MORENO PEÑARROYA, CRISTOBAL "MORENO" (Juventud de Torremolinos CF )  
RUIZ CASTROVIEJO, ADRIAN (Marbella FC )  
CLEMENTE LOPEZ, GABRIEL (Marbella FC )  
NAVARRO EXPOSITO, DAVID "NAVARRO" (AD Alcorcón )  
GONZÁLEZ POLA GONZÁLEZ, JORDI "JORDI" (AD Alcorcón )  
MORENO ALCALA, VICTOR "MORENO" (Villarreal CF "B")  
SIERRA ARNAL, ISMAEL (Villarreal CF "B")  
THIAM, CHEIKH TIDIANE (Villarreal CF "B")  
EMBALO MUÑOZ, FABIAN OMAR "EMBALO" (Betis Deportivo Balompié )  
EL FTOUHI, SOFIANE (UD Ibiza )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BARBOZA VAN HOEC, MATIAS "BARBOZA VAN HOE" (Atlético Madrileño )  
RAMON GOMILA, ANTONI (SD Tarazona )  
DOMINGUEZ VELASCO, ISRAEL "DOMINGUEZ" (Sevilla Atlético )  
MARTINEZ SANCHEZ, ALEJANDRO (Marbella FC )  
ANGEL GARCIA, JOSE ANTONIO "ANGEL" (Atlético Sanluqueño CF )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

GARCIA PACHECO, LUIS ALBERTO (FC Cartagena )  
BORREGO ISABEL, CHRISTIAN (FC Cartagena )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SERRADELL GARRALAGA, ALEX "SERRADELL" (CD Eldense )  
TRILLES GIL, MARC (SD Tarazona )  
COSCIA PACHECO, AGUSTIN (CE Sabadell FC )  
TRAORE, MAMADOU (CD Teruel )  
GOMEZ PEREZ, DIEGO "DIEGO" (FC Cartagena )  
SOL ORTIZ, FRANCISCO "FRAN SOL" (Hércules de Alicante CF )  
ANDREWS, GEORGE (CE Europa )  
BOUSSEFIANE, HICHAM (Marbella FC )  
AYESA BURGUI, GAIZKA "AYESA" (AD Alcorcón )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Serrano Martinez, Javier "JAVI SERRANO" (Atlético Madrileño )  
DIAZ DEL ROMO, JULIO "DIAZ" (Atlético Madrileño )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

PURIC, ALEKSA (Atlético Madrileño )  
JARDÍ POYATO, JAUME "JARDÍ" (Gimnàstic de Tarragona )  
ROYO CASTELL, MANEL (CD Teruel )  
CALDERON LOPEZ, CARLOS (FC Cartagena )  
BABANZILA MAYALA, MESHAK (CE Europa )  
RODRIGUEZ MARTINEZ, GUILLEM (CE Europa )  
ORTIN MUÑOZ, IKER "ORTIN" (Sevilla Atlético )  
MARTINEZ MACIAS, SERGIO "MARTINEZ" (Sevilla Atlético )  
DIAO DIAOUNE, OUSSEYNOU "DIAO" (Juventud de Torremolinos CF )  
VALDERRAMA DOMENECH, EUGENI (Marbella FC )  
ROJAS CASTILLA, JOAN "ROJAS" (AD Alcorcón )  
NIETO ALVAREZ, SERGIO (AD Alcorcón )  
VIVEROS, FACUNDO TOMAS "VIVEROS" (Villarreal CF "B")  
DIATTA, ALASSANE (Villarreal CF "B")  
CASTELLANO COBACHO, ADRIAN RAFAEL "A. CASTELLANO" (Atlético Sanluqueño CF )  
SOLA VILLALBA, RAUL (Atlético Sanluqueño CF )  
BUSTO GONZALEZ, PABLO (Betis Deportivo Balompié )  
VICO VILLEGAS, FEDERICO (UD Ibiza )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

JANNEH SUSSO, OMAR "JANNEH" (Atlético Madrileño )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CANO JIMENEZ, JORDI "CANO" (CE Europa )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARTINEZ LOPEZ, JOSE "MARTINEZ" (SD Tarazona )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
SATOCA SOLIS, JUAN DANIEL (Atlético Sanluqueño CF )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### 4.- SUSPENSIÓN

BARBOZA VAN HOEC, MATIAS "BARBOZA VAN HOE" (Atlético Madrileño )	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)
MARTIN VIGARAY, CARLOS "VIGARAY" (CD Teruel )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Albelda Aliques, David (Villarreal CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Perez Herrera, Jose Manuel (Atlético Sanluqueño CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:11 (09-11-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

SANCHO GONZALEZ, JAIME "SANCHO" (Zamora CF )  
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Ourense CF )  
PRADO DEL BARRIO, MIGUEL "MIGUEL" (Ourense CF )  
RAMOS SANTOS, JERIN MARCOLINO "RAMOS" (Ourense CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

RAMOS BLANCO, CARLOS "RAMOS" (Zamora CF )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MUÑOZ TORRES, DAVID (Ourense CF )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Ourense CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Ourense CF SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", que:

"-Ourense CF: En el minuto 82 el jugador (7) ABARADAN BOUZAIG, AMIN fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón."

SEGUNDO.- Por el Ourense CF SAD se presentan alegaciones aportando prueba videográfica, explicando que:

"... En la jugada objeto de controversia, puede apreciarse, a través de la prueba videográfica aportada, como el dorsal Nº 7 que representa a esta entidad en ningún momento derriba de forma temeraria al jugador rival tal y como se describe en el acta arbitral toda vez que lo que sucede es que ambos jugadores (locatario y visitante) pugnan por un balón aéreo y como consecuencia del intento de ganar la posición en la acción el jugador locatario se desequilibra en el aire y cae contra el suelo al haberse impulsando con la finalidad de intentar despejar el esférico.

Se adjunta prueba videográfica de la jugada objeto de controversia donde se aprecia sin ningún género de dudas el error manifiesto del árbitro quien se equivocó a la hora de sancionar como redactar en el acta dicha acción al manifestar que existió un derribo temerario por parte del jugador que representa esta entidad ...".

Se extiende en la argumentación, y concluye solicitando que "... se acuerde dejar sin efecto la tarjeta amarilla mostrada al jugador D. ABARADAN BOUZAIG, AMIN, Dorsal Nº 7, de conformidad con los motivos alegados en el presente escrito".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Detenidamente analizada la prueba videográfica y atendiendo al contenido del acta arbitral, se observa que, ante un balón elevado, el jugador ulteriormente amonestado está esperándolo cuando el rival salta por encima suya cayendo sobre su espalda sin contactar el balón y yendo posteriormente al suelo. Es claro, por tanto, que la caída al suelo del jugador rival no es fruto de un derribo por parte del jugador amonestado.



# Real Federación Española de Fútbol

## **COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025**

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que, en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Ourense CF SAD y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 82 al jugador D. Amin Abaradan Bouzaig.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:11 (09-11-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

RILEY, JOE JAMES (Algeciras CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MORENO JIMENEZ, IVAN (Algeciras CF )

RIBEIRO DOS SANTOS, MARCELO "RIBEIRO" (Antequera CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SANCHEZ MESA, TOMAS "SANCHEZ" (Algeciras CF )

GUTIERREZ RAMIREZ, LUIS MIGUEL "GUTIERREZ" (Antequera CF )

SIDDIKI EL HORFI, OUSAMA "SIDDIKI" (Antequera CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RODRIGUEZ DEL POZO, IVAN "IVAN R." (Antequera CF )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

TURRILLO CABALLERO, IVAN "IVAN" (Algeciras CF ) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

DELAGE CRUZADO, LUIS GONZAGA "DELAGE" (Algeciras CF ) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Vazquez Contreras, Javier (Algeciras CF ) 1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)

Bazan Diaz, Mario (Algeciras CF ) 1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)

Gomez Moreno, Abel "ABEL" (Antequera CF ) 2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

### III-DELEGADOS

ROJAS CORONIL, ALBERTO (Algeciras CF ) 1 partido de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 134)

FLOR SANCHEZ, ADRIAN (Algeciras CF ) 1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-11-2025

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Algeciras CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Algeciras CF, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.**- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", que:

"Algeciras CF: En el minuto 34 el jugador (8) TURRILLO CABALLERO, IVAN fue amonestado por el siguiente motivo: Por encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza".

**SEGUNDO.**- Por el Algeciras CF se presentan alegaciones aportando prueba videográfica, en las que expone:

"Primero.- En el acta arbitral de la jornada 11ª con fecha 8 de noviembre de 2025, Primera Federación, el colegiado Antonio Sánchez Sánchez, en el apartado "INCIDENCIAS LOCAL, 1.- JUGADORES CONVOCADOS, A.- AMONESTACIONES, escribe:

- Algeciras CF: En el minuto 34 el jugador (8) TURRILLO CABALLERO, IVAN fue amonestado por el siguiente motivo: Por encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza.

Segundo.- Que en el minuto 34 el jugador (10) GUTIERREZ RAMIREZ, LUIS MIGUEL fue amonestado por el siguiente motivo: Por encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza por la misma razón que amonestan a nuestro jugador Iván Turrillo.

Tercero.-Cómo se aprecia en el video la jugada se produce de la siguiente manera:

a).-Hacer constar previamente que la jugada se produce a gran velocidad donde intervienen dos jugadores (dorsal nº 8 Iván Turrillo y nº 10 Luis Gutierrez.

b).-Se aprecia claramente que es el jugador atacante Luis Gutierrez es quien provoca la situación encarandose e impacta su frente de un cabezazo agrediendo a nuestro jugador Iván Turrillo, acabando este en el suelo.

c).-En ningún momento, el jugador dorsal nº 8 Iván Turrillo, hace nada para llegar a esa situación".

Concluye solicitando que sea retirada la amonestación a su jugador.

**TERCERO.**- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente núm. 29/2025) explica que "... En este mismo sentido debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

**CUARTO.**- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa que hay dos jugadores rivales que se encaran y desafían aproximando sus cabezas y tocándose uno a otro con la frente, momento en el que el jugador del Algeciras CF que está de espaldas cae al suelo tapándose el rostro con las manos.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso, siendo las imágenes compatibles con el relato del acta.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Algeciras CF y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 34 al jugador del Algeciras CF D. IVÁN TURRILLO



# Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL  
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS  
EL 14-11-2025**

CABALLERO, con la multa accesoria correspondiente.